

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO PTA
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 01
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 23-09-2008

**ACUERDO No. 006 DE 2013
(27 DE MARZO DE 2013)**

“POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 009 DE 1997 Y SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS”

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LUIS DE PALENQUE EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIALES EN LAS CONSAGRADAS EN LAS LEYES 179 DE 1994, LEY 38 DE 1989, LEY 225 DE 1995,
DECRETO 111 DE 1996, LEY 617 DE 2000, LEY 819 DE 2003**

ACUERDA

ADÓPTESE EL NUEVO ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE -CASANARE.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO PTA
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 01
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 23-09-2008

TITULO I MARCO CONCEPTUAL

CAPITULO I DEL SISTEMA PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 1.- Marco Legal y Normativo. El presente acuerdo constituye el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de San Luis de Palenque, Casanare y sus entidades descentralizadas, a que se refiere la Constitución Política en su artículo 313, numeral 5; Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y el Decreto 4730 de 2005, en derivaciones de todas las actuaciones en materia presupuestal que deben ceñirse a lo establecido en este estatuto que regula el sistema presupuestal del Municipio de San Luis de Palenque.

ARTÍCULO 2. Aplicación: El presente estatuto, su reglamento, las disposiciones legales que expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas normas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social en el municipio de San Luis de Palenque.

ARTÍCULO 3. Cobertura y Alcance. El presente Estatuto consta de dos (2) niveles: Un primer nivel, que corresponde al presupuesto General del Municipio, compuesto por el presupuesto de la Administración Central, Personería, Concejo Municipal y el presupuesto de los establecimientos públicos municipales.

Un segundo nivel, que incluye la fijación de las metas financieras del sector público Municipal y la distribución de los excedentes financieros de las empresas industriales y comerciales del Municipio y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

ARTÍCULO 4.- Para efectos presupuestales, todas las personas jurídicas públicas del orden Municipal cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos y no sean empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economías mixtas o asimiladas a éstas por la ley de la República, se les aplicarán las disposiciones que rigen los establecimientos públicos del orden Municipal.

Para los mismos efectos, las empresas sociales del Estado del orden Municipal constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada y se

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO PTA
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 01
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 23-09-2008

sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado. Ley 225 de 1995 art. 11.

CAPITULO II COMPONENTES DEL SISTEMA PRESUPUESTAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 5.- Los componentes del sistema presupuestal del municipio de San Luis de Palenque son: El Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP, el Plan Financiero, el Plan Operativo anual de inversiones y el Presupuesto anual del Municipio.

ARTÍCULO 6.- Marco Fiscal De Mediano Plazo: es un instrumento de referencia con perspectiva de diez años para la definición de políticas fiscales y financieras orientadas a garantizar la viabilidad y sostenibilidad de las finanzas públicas del Municipio y para soportar la toma de decisiones en la elaboración de los presupuestos anuales y realizar seguimiento a la gestión financiera del Municipio.

El Marco Fiscal de Mediano Plazo contiene:

- a) El Plan Financiero.
- b) Las metas de superávit primario, así como el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad.
- c) Las acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas, con sus correspondientes cronogramas de ejecución.
- d) Un informe de resultados fiscales de la vigencia fiscal anterior. Este informe debe incluir, en caso de incumplimiento de las metas fijadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del año anterior, una explicación de cualquier desviación respecto a las metas y las medidas necesarias para corregirlas. Si se ha incumplido la meta de Superávit primario del año anterior, el nuevo Marco Fiscal de Mediano Plazo tiene que reflejar un ajuste tal que garantice la sostenibilidad de la deuda pública.
- e) Una estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior.
- f) Una relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes que pueden afectar la situación financiera del Municipio.
- g) El costo fiscal de los proyectos de Acuerdo sancionados en la vigencia fiscal anterior a la presentación del presente documento.

Las metas de superávit primario tienen como finalidad garantizar la sostenibilidad de la deuda pública Municipal en los términos y condiciones establecidos en la Ley 358 de 1997 o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen. En las vigencias

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO PTA
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 01
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 23-09-2008

en las cuales el Municipio no tenga deuda pública no requiere generar un superávit primario.

De conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 2 de la ley 819 de 2003, se entiende por superávit primario aquel valor positivo que resulta de la diferencia entre la suma de los ingresos corrientes y los recursos de capital, diferentes a desembolsos de crédito, privatizaciones y capitalizaciones, y la suma de los gastos de funcionamiento, inversión y gastos de operación comercial.

El Marco Fiscal de Mediano Plazo debe presentarse al Concejo Municipal a título informativo junto con el Proyecto de Presupuesto Anual. El Concejo Municipal se abstendrá de avocar el estudio del proyecto de presupuesto si este no se presenta acompañado del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

ARTÍCULO 7: Elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo: El Marco Fiscal de Mediano Plazo con todos sus componentes debe ser elaborado por las dependencias que hagan parte del proceso de gestión financiera en el Municipio y presentado para su aprobación ante el COMFIS, antes del 1 de Septiembre de cada año, a fin de ser utilizado como herramienta fundamental de planeación y gestión financiera para la elaboración del presupuesto de la vigencia siguiente.

ARTÍCULO 8.- El Plan Financiero: Es el elemento fundamental del Marco Fiscal de Mediano Plazo, concebido como un instrumento de planificación y gestión financiera Municipal, que tiene como base las previsiones de Ingresos y Gastos contemplados en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo Municipal, y las operaciones efectivas de las entidades públicas Municipales; definirá las metas en cuanto a ingresos, gastos, déficit y su financiamiento compatibles con el Programa Anual de Caja y las políticas de recaudos municipales

ARTÍCULO 9.- El Plan Operativo anual de inversiones: es un instrumento de gestión en el cual se programan los gastos anuales que son necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Plan financiero. Señalará los proyectos de inversión clasificados y priorizados a ejecutarse en el correspondiente año fiscal, clasificados por sectores, secretarías o dependencias y programas, guardará concordancia con el plan de inversiones de mediano y corto plazo previsto en el Plan de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 10.- El Banco de proyectos de inversión del Municipio: es un instrumento de direccionamiento estratégico para el proceso de planeación, que

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO PTA
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 01
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 23-09-2008

registra y sistematiza los programas y proyectos previamente formulados y evaluados como viables técnica, ambiental, socioeconómica e institucionalmente, susceptibles de ser financiados con recursos del Presupuesto General del Municipio, mediante el desarrollo y la adopción de herramientas, procedimientos y metodologías que faciliten el proceso, con el fin de materializar los objetivos, metas y resultados previstos en el Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO 11.- El Presupuesto General del Municipio: es el instrumento a través del cual se viabiliza mediante la asignación de recursos la ejecución de los planes, programas y proyectos plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal.

Será expedido a través de un acto administrativo por el Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, mediante el cual el Gobierno y sus entidades descentralizadas computan anticipadamente las rentas e ingresos y apropian las partidas máximas necesarias para el financiamiento de los gastos del respectivo año fiscal, los cuales deben guardar concordancia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

ARTÍCULO 12.- Componentes del Presupuesto General del Municipio: El presupuesto General del Municipio estará integrado por los siguientes elementos:

- a) El Presupuesto de Rentas: El presupuesto de rentas contendrá la estimación de los ingresos corrientes del Municipio; de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por una dependencia que haga parte del presupuesto; de los fondos especiales; de los recursos de capital y de los ingresos de los establecimientos públicos del orden Municipal, que se espera recaudar durante el año fiscal.
- b) El Presupuesto de Gastos: Incluye las apropiaciones de gastos, clasificados en gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión, ordenados de acuerdo a las diferentes dependencias de la administración Municipal.
- c) Disposiciones Generales: Son las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto general del Municipio, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expiden.

CAPITULO III DE LOS PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 13.- Principios Presupuestales: Para la aplicación del sistema presupuestal, el Municipio de San Luis de Palenque se rige por los siguientes Principios presupuestales: **planificación, programación integral, anualidad,**

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO PTA
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 01
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 23-09-2008

universalidad, especialización, unidad de caja, inembargabilidad, homeóstasis presupuestal y coherencia macroeconómica.

ARTÍCULO 14.- Planificación: El presupuesto General del Municipio deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo, el Plan Financiero, el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

ARTÍCULO 15.- Programación Integral: Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y los gastos de funcionamiento, que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para la ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

PARAGRAFO: El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución.

ARTÍCULO 16.- Anualidad: El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de Diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

ARTÍCULO 17.- Universalidad: El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con el cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto.

ARTÍCULO 18.- Especialización: Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la Administración a su objeto y funciones y se ejecutarán de acuerdo al fin para el cual fueron programadas.

ARTÍCULO 19.- Unidad de Caja: Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto del Municipio. Para lo cual se constituirá un fondo común del cual se atenderá el pago de los gastos, salvo expresa excepción legal para recursos con destinación específica.

PARÁGRAFO 1: Los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden Municipal son propiedad del Municipio: El COMPFIS determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto Municipal, fijará la fecha

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO PTA
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 01
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 23-09-2008

de su consignación en la Tesorería Municipal y asignará, por lo menos, el 20% al establecimiento público que haya generado dicho excedente. Se exceptúan de esta norma los establecimientos públicos que administren contribuciones parafiscales de carácter social.

PARÁGRAFO 2: Los rendimientos financieros de los establecimientos públicos Municipales provenientes de la inversión de los recursos originados en los aportes Municipales son de propiedad del Municipio y deben ser consignados en la Tesorería Municipal dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al que causen o cierre fiscal.

Exceptuase los rendimientos obtenidos con los recursos recibidos por los órganos de previsión y seguridad social, para el pago de prestaciones sociales de carácter económico.

PARÁGRAFO 3: Las utilidades de las empresas industriales y comerciales del Municipio y de las sociedades de economía mixta del orden Municipal, son de propiedad del Municipio en la cuantía que le corresponda por su participación en el capital de la Empresa.

El COMPFIS impartirá las instrucciones a los representantes del Municipio en las juntas de socios o Concejos de accionistas sobre las utilidades que se capitalizarán o reservarán y las que se repartirán a los accionistas como dividendos.

El COMPFIS al adoptar las determinaciones previstas en éste artículo, tendrá en cuenta el concepto del representante legal acerca de las implicaciones de la asignación de los excedentes financieros de las utilidades, según sea el caso, sobre los programas y proyectos de la entidad. Este concepto no tiene carácter obligatorio.

ARTÍCULO 20 Principio de Programación integral: Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los Gastos de Inversión y de Funcionamiento, que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

Parágrafo. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO PTA
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 01
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 23-09-2008

ARTÍCULO. 21 Principio de Especialización: Las apropiaciones deben referirse en cada Órgano y sección a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

ARTÍCULO 22.- Inembargabilidad: Son inembargables las rentas incorporadas en el presupuesto del Municipio, así como sus bienes y derechos de los órganos que lo conforman.

El Alcalde deberá adoptar las medidas necesarias para el pago de las sentencias en contra del Municipio, dentro de los plazos establecidos y respetar íntegramente los derechos reconocidos a terceros en éstas.

De conformidad con la Ley los funcionarios judiciales se abstendrán de decretar órdenes de embargo cuando no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 23.- Coherencia Macroeconómica. El Presupuesto General del Municipio debe ser compatible con las metas de desarrollo fijadas en los respectivos Planes de Desarrollo y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

ARTÍCULO 24.- Homeóstasis presupuestal. El crecimiento real del Presupuesto de Ingresos del Municipio, incluida la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza, deberán guardar congruencia con el crecimiento de la economía territorial, de tal manera que no genere desequilibrio económicos.

Cuando por circunstancias extraordinarias el Municipio perciba rentas que puedan causar un desequilibrio macroeconómico, el Gobierno Municipal podrá apropiar aquellos que garanticen la normal evolución de la economía y utilizar los excedentes para constituir y capitalizar un Fondo de Recursos del Superávit del Municipio de conformidad con las previsiones del marco Fiscal De Mediano Plazo.

Parágrafo: Los gastos financiados con base en estas rentas, deberán ser presentadas por parte del Gobierno Municipal para la respectiva aprobación del Concejo Municipal.

CAPITULO IV DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 25.- VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS: Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán dadas por el concejo Municipal a iniciativa del Alcalde previa aprobación del COMPFIS.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO PTA
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 01
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 23-09-2008

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Los proyectos de vigencias futuras deben estar consignados en el Plan de Desarrollo y sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por vigencia futura y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración no pueden exceder la capacidad de endeudamiento del Municipio.

Las autorizaciones por parte del COMPFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el consejo de gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Los cupos anuales para comprometer vigencias futuras que no hayan sido comprometidos a 31 de diciembre caducan sin excepción.

ARTÍCULO 26.- VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES: El Concejo Municipal a iniciativa del gobierno local, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en el banco de proyectos.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO PTA
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 01
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 23-09-2008

2. El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o de la Ley 819 de 2003.
3. Se cuente con aprobación previa del Compfis.
4. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte del concejo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

PARÁGRAFO 1o. Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

PARÁGRAFO 2o. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO PTA
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 01
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 23-09-2008

CAPITULO IV DEL COMPFIS

ARTÍCULO 27.- EI COMPFIS: El consejo Municipal de Política Fiscal COMPFIS – estará Adscrito a la Secretaria de Hacienda Municipal, será el rector de la política fiscal y coordinará el Sistema Presupuestal.

ARTICULO 28.- Integración del COMPFIS: El COMPFIS estará integrado; Por el Secretario de Hacienda quien lo presidirá, el Secretario de Planeación y Obras, el secretario de Desarrollo Social y el Secretario General y de Gobierno.

Las decisiones que tengan que ver con las entidades descentralizadas se tomarán con audiencia de sus directores o gerentes, quienes participarán en el Consejo con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 29.- funciones del COMPFIS: El Consejo Municipal de Política Fiscal COMPFIS tendrá las siguientes funciones frente al sistema presupuestal:

- a) Aprobar, modificar y evaluar el Plan Financiero y ordenar las medidas para su estricto cumplimiento.
- b) Determinar las metas financieras para la elaboración del programa anual mensualizado de caja del Municipio.
- c) Aprobar los planes de acción sectorial, el programa anual mensualizado de caja y autorizar sus modificaciones.
- d) Dar concepto previo y favorable sobre todas las decisiones administrativas que impliquen un cambio o variación en los ingresos y gastos públicos del orden Municipal así como en su financiamiento.
- e) Aprobar y modificar mediante resolución los presupuestos de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras
- f) Asesorar al Alcalde en lo relacionado con la política fiscal Municipal.
- g) Autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras de las entidades que conforman el presupuesto general del municipio con fundamento en el Art. 10 de la Ley 819 y todas aquellas normas que la modifiquen o la adicionen.
- h) Determinar la distribución de los excedentes Financieros.
- i) Fijar las metas de superávit primario proyectadas a 10 años en consitencia con el marco fiscal de mediano plazo
- j) Las demás que establezca el presente Estatuto, Leyes y Acuerdos.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO PTA
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 01
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 23-09-2008

TITULO II DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO

CAPITULO I COMPONENTES

ARTÍCULO 30: Composición: El presupuesto general del municipio de San Luis de Palenque está conformado por tres partes a saber:

1. Presupuesto de rentas y recursos de capital: Contiene la estimación de los ingresos y recursos que el municipio y los establecimientos públicos pretenden recaudar en la vigencia fiscal.
2. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones: Contiene la totalidad de las apropiaciones que la Alcaldía, la Personería, el Concejo Municipal y los establecimientos públicos del orden Municipal, pretenden ejecutar durante la vigencia, distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión.
3. Disposiciones generales: Comprende las disposiciones normativas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto.

CAPITULO II DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 31.- Ingresos Corrientes: Son los recursos que percibe el Municipio en forma permanente en razón a sus funciones y atribuciones, por concepto de la aplicación de los impuestos, contribuciones, tasas, multas o por la celebración de contratos o convenios.

De acuerdo con su origen se clasifican como tributarios y no tributarios.

a) **Ingresos Tributarios:** Es el producto de los impuestos adoptados por el concejo Municipal, de acuerdo a disposiciones legales y sin contraprestación. Se ordenan en directos e indirectos:

- **Los Impuestos Directos:** Son los tributos creados por norma legal que recaen sobre la renta, el ingreso o la riqueza de las personas naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago de éstas. Se denominan directos porque se aplican y recaudan directamente de los contribuyentes.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO PTA
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 01
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 23-09-2008

- **Los Impuestos Indirectos:** Son los tributos que recaen sobre la actividad económica, producción, prestación de servicios y cuya característica esencial es que no consultan la capacidad de pago del contribuyente.

b) **Los Ingresos No Tributarios:** Son ingresos corrientes constituidos por tasas, multas, Rentas Ocasionales y participaciones: corresponden a:

- **Las Tasas:** Las componen los ingresos que recibe el Municipio por concepto de la prestación de servicios, el otorgamiento de licencias o autorizaciones, que se cobran como recuperación de los costos de los servicios prestados o como participación en los beneficios proporcionados.
- **Las Multas:** Son ingresos que recibe el Municipio por sanciones que aplica a terceros por incumplimiento en la celebración de contratos y otras contravenciones a normas establecidas.
- **Rentas Ocasionales:** Son ingresos percibidos esporádicamente por el Municipio correspondientes a operaciones que no se hacen en forma habitual.
- **Participaciones:** Son los ingresos constituidos por transferencias de la nación sobre derechos reconocidos o impuestos.

ARTÍCULO 32.- Ingresos Corrientes de Libre Destinación: Son los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica.

ARTÍCULO 33.- Los Fondos Especiales: Son los ingresos destinados a la realización de una actividad específica o la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos-cuenta, sin personería jurídica, están representados por: Fondo Local de Salud y Fondo de seguridad y Convivencia Ciudadana.

- a) **Fondo Local de Salud:** Constituido por los recursos destinados a la financiación de gastos del sector salud, integran éste concepto: Impuesto de Venta de lotería, utilidades por participación en sorteos extraordinarios, loterías foráneas y apuestas permanentes, Sistema General de Participaciones, IVA impuestos al consumo y todos aquellos ingresos instituidos legalmente que lo afecten.
- b) **Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana:** Por este concepto se manejan los descuentos destinados al Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana en cumplimiento de la ley 418 de 1997 modificada por la ley 548

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO PTA
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 01
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 23-09-2008

de 1999 y 782 de 2002 y 1421 de 2010 y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen.

ARTÍCULO 34.- Contribuciones parafiscales: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social o económico y se utilizan para el beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en las normas legales y se destinarán solo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

Las contribuciones parafiscales administradas por las dependencias que formen parte del presupuesto del Municipio se incorporarán al presupuesto solamente para registrar la estimación de su cuantía y en capítulo separado de las rentas fiscales y su recaudo será efectuado por los órganos encargado de su administración.

ARTÍCULO 35.- Recursos de capital: Los Recursos de Capital son recursos extraordinarios originados en operaciones de crédito, operaciones contables y presupuestales, en la recuperación de inversiones, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del Municipio. Comprende Recursos del Balance; Recursos del crédito con vencimiento mayor a un año, los Rendimientos Financieros, las Donaciones y los Excedentes Financieros de los Establecimientos Públicos, de las empresas industriales y Comerciales y de las Sociedades de Economía Mixta.

- a) Recursos del Balance: incluye los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior: Superávit fiscal, venta de activos fijos, cancelación de Reservas.
- b) Los Recursos del crédito con vencimiento mayor de un (1) año se incorporan al presupuesto con base en las autorizaciones legales. Sin embargo, los gastos financiados con estos ingresos solo podrán comprometerse cuando se perfeccionen los contratos de empréstito o los actos asimilados a éstos.
- c) Rendimientos Financieros: Corresponde a los rendimientos obtenidos por la colocación de recursos en el sector bancario y similares.
- d) Donaciones: Ingresos sin contraprestación, recibidos de instituciones o personas naturales y jurídicas públicas o privadas.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO PTA
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 01
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 23-09-2008

PARÁGRAFO 1.- No se podrá incluir dentro de los cálculos del presupuesto de rentas y recursos de capital, los recursos provenientes de operaciones de tesorería, tales como el recibo de depósitos o de avances sobre las rentas, el descuento de documentos que deban cancelarse dentro del mismo año fiscal sin afectar el presupuesto de gastos o los sobregiros bancarios.

ARTÍCULO 36.- Base para el cómputo de las rentas: El cómputo de las rentas que deban incluirse en el proyecto de presupuesto general del Municipio, tendrá como base los cálculos establecidos en el Plan Financiero.

ARTICULO 37. Créditos de tesorería: Los créditos de tesorería de que trata la ley 819 de 2003, otorgados por entidades financieras se destinarán exclusivamente a atender insuficiencia de caja de carácter temporal durante la vigencia fiscal y deberán cumplir con las siguientes exigencias:

- a) Los créditos de tesorería no podrán exceder la doceava de los ingresos corrientes del año fiscal;
- b) Serán pagados con recursos diferentes del crédito;
- c) Deben ser pagados con intereses y otros cargos financieros antes del 20 de diciembre de la misma vigencia en que se contraten;
- d) No podrán contraerse en cuanto existan créditos de tesorería en mora o sobregiros.

CAPITULO III DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES

ARTÍCULO 38.- El Presupuesto de Gastos se compone de los Gastos de funcionamiento, del servicio de la Deuda Pública y de los Gastos de Inversión.

Los gastos de inversión se deberán clasificar para su ejecución en diferentes secciones, de acuerdo a la estructura funcional del Municipio que corresponde al Despacho del Alcalde, una sección para cada Secretaría, y una por cada dependencia.

La Personería y concejo municipal y los Establecimientos Públicos, constituirán cada uno una sesión del Presupuesto General del Municipio.

En los presupuestos de gastos de funcionamiento e inversión no se podrán incluir gastos con destino al servicio de la deuda.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO PTA
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 01
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 23-09-2008

ARTÍCULO 39.- Del presupuesto de Gastos: En el presupuesto de Gastos solo se podrá incluir apropiaciones que correspondan:

- a) Créditos judicialmente reconocidos.
- b) Gastos decretados conforme a la Ley.
- c) Los gastos propuestos por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de la administración Municipal, Personería, Concejo Municipal y Establecimientos Públicos
- d) Las destinadas a dar cumplimiento al Plan de Desarrollo del Municipio.
- e) Los gastos destinados a atender el servicio de la deuda

ARTÍCULO 40: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el presupuesto general del Municipio. En todo caso constituye gastos de funcionamiento todo gasto recurrente, con excepción de aquellos que la Ley autoriza clasificar o financiar con recursos de inversión.

ARTÍCULO 41.- Modificación de los gastos de funcionamiento: Los proyectos de Acuerdo mediante los cuales se decreten gastos de funcionamiento sólo podrán ser presentados, dictados o reformados por iniciativa del Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 42.- Restricción a la financiación de gastos de funcionamiento: No se podrán financiar gastos de funcionamiento con los siguientes recursos:

- a) Sistema general de participaciones Libre Inversión.
- b) Los ingresos percibidos en favor de terceros que, por mandato legal o convencional, se administren, recauden o se ejecuten.
- c) Los recursos del balance, conformados por los saldos de apropiación financiados con recursos de destinación específica.
- d) Los recursos de cofinanciación.
- e) Las regalías y compensaciones.
- f) Las operaciones de crédito público, salvo las excepciones que se establezcan en las leyes especiales sobre la materia.
- g) Los activos, inversiones y rentas titularizadas, así como el producto de los procesos de titularización.
- h) La sobretasa al ACPM.
- i) El producto de la venta de activos fijos.
- j) Los rendimientos financieros producto de rentas de destinación específica.
- k) Aportes y transferencias con destinación específica o de carácter

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO PTA
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 01
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 23-09-2008

transitorio.

l) Las rentas que tengan destinación específica

PARÁGRAFO 1.- Los gastos de funcionamiento que no sean cancelados durante la vigencia fiscal en que se causen, se seguirán considerando como gastos de funcionamiento durante la vigencia fiscal en que se paguen.

PARÁGRAFO 2.- Los contratos de prestación de servicios para la realización de actividades administrativas se clasificaran como gastos de funcionamiento.

ARTÍCULO 43.- Servicio de la deuda pública: El presupuesto del servicio de la deuda pública, comprende las erogaciones por concepto de amortización, intereses, comisiones y gastos, para cubrir las obligaciones que se contraen en operaciones de crédito público.

ARTÍCULO 44.- Gastos de inversión: Son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causar rendimientos o de ser de algún modo económicamente productiva o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

ARTÍCULO 45.- Gasto público social: Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

El porcentaje de presupuesto destinado a Inversión Social del Municipio no se podrá disminuir con respecto al año anterior.

ARTÍCULO 46.- Atención del déficit fiscal: Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto resultare un déficit fiscal, deberá incluirse forzosamente la partida necesaria para saldarlo. La no inclusión de esta partida, será motivo para que la comisión respectiva devuelva el proyecto.

ARTÍCULO 47: Disminución de partidas: Si los gastos excedieren el cómputo de las rentas y recursos de capital, el gobierno Municipal no solicitará apropiaciones para los gastos que estime menos urgentes y en cuanto fuere necesario, disminuirá las partidas o los porcentajes señalados en normas anteriores.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO PTA
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 01
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 23-09-2008

CAPITULO IV DE LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 48.- Competencia: Corresponde al Gobierno Municipal por intermedio de la Secretaría de Hacienda y la Secretaria de Planeación y Obras Públicas, preparar anualmente el proyecto de presupuesto con base en los anteproyectos que presenten los las dependencias que lo conforman el presupuesto, para lo cual tendrá en cuenta la disponibilidad de recursos y los principios presupuestales establecidos en el presente estatuto, para la determinación de los gastos que se pretendan incluir el proyecto de presupuesto.

ARTÍCULO 49.- Formulación y preparación del proyecto de presupuesto: La formulación y preparación del Proyecto de Presupuesto General del Municipio se hará conforme al siguiente calendario presupuestal:

1. La Secretaría de Hacienda en coordinación con la secretaria de planeación y obras públicas, preparará el marco fiscal de mediano plazo con todos sus componentes, el cual debe ser aprobado por el COMPFIS antes del 1 de septiembre de cada año.
2. El COMPFIS con base al Plan Financiero y el Plan Plurianual de Inversiones, contenido en el Plan de Desarrollo definirá las cuotas de Inversión. Para la definición de las cuotas de inversión se debe tener en cuenta las destinaciones dadas por ley para cada una de las fuentes de financiación.
3. La Secretaría de Hacienda, con base en el Plan Financiero debidamente aprobado por el COMPFIS, informará a la Personería y a el concejo Municipal, el valor de su presupuesto de funcionamiento. Esta información se enviará igualmente antes del 15 de Septiembre de cada año.
4. Las Unidades Ejecutoras Municipales, teniendo en cuenta las cuotas para inversión y el Plan de Financiero, aprobados por el COMPFIS, seleccionará los proyectos elegibles debidamente inscritos y viabilizados por el Banco de Proyectos de Inversión Municipal y propondrá su correspondiente Plan Operativo Anual de Inversión sectorial y lo enviará a la secretaria de Planeación y Obras Publicas de San Luis de Palenque, antes del 30 de Septiembre.
5. Por su parte, y antes del 30 de septiembre de cada año, la Personaría y el concejo Municipal y los directores de Establecimientos públicos, presentarán ante la Secretaría de Hacienda sus anteproyectos de Presupuesto para que sean incluidos dentro del Proyecto de Presupuesto General del Municipio.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO PTA
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 01
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 23-09-2008

6. La Secretaría de Hacienda en coordinación con la secretaria de planeación y obras públicas, con base en las propuestas presentadas por las unidades ejecutoras elaborará y consolidará el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI; y lo presentara al COMPFIS, el cual deberá aprobarlo antes del 15 de octubre.
7. Una vez aprobado el POAI, por el COMPFIS, La Secretaría de Hacienda procederá a su inclusión e integración al proyecto de presupuesto y el Banco de Proyectos a su vez lo incorporará a la base de datos como el proyecto definitivo de POAI.
8. La Secretaría de Hacienda, preparará anualmente el proyecto de Presupuesto de gastos de funcionamiento, con base en la información suministrada por La Secretaría General en la que se estimen el costo de los gastos de personal y los gastos generales, dando cumplimiento en todo caso a los límites de gasto establecidos en la ley 617 de 2000.
9. A más tardar el 20 de octubre la Secretaría de Hacienda y la secretaria de de Planeación y obras publicas deberán presentar al Consejo de Gobierno un anteproyecto completo del presupuesto Municipal, el cual deberá estar
10. en armonía con el Plan de Desarrollo, Plan Financiero y Plan Operativo Anual de Inversiones. El consejo de Gobierno procederá de forma inmediata a su aprobación.

Parágrafo: La preparación y elaboración del presupuesto general del Municipio deberá sujetarse al correspondiente Marco Fiscal de Mediano Plazo.

CAPITULO V DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO

ARTÍCULO 50.- Presentación: Corresponde al gobierno municipal en cabeza del Alcalde la responsabilidad de presentar en la secretaria del Concejo Municipal el proyecto de presupuesto anual de Rentas y Gastos del Municipio Y sus entes descentralizados al estudio y aprobación del concejo Municipal dentro de la primera semana de las sesiones ordinarias del mes de Noviembre de cada año.

ARTICULO 51.- Contenido: El proyecto de presupuesto de Rentas, recursos de capital y apropiaciones deberá presentarse a nivel de subprograma, acompañado de los siguientes anexos:

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO PTA
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 01
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 23-09-2008

- a) Exposición de motivos donde se incluirá entre otros aspectos la consistencia del presupuesto a aprobar con el plan de desarrollo municipal y marco fiscal de mediano plazo.
- b) Ejecución de Rentas e Ingresos correspondientes al año anterior a la presentación del proyecto de presupuesto.
- c) Ejecución de Rentas e Ingresos del primer semestre del año en que se presenta el proyecto.
- d) Marco Fiscal de Mediano Plazo
- e) Situación de la deuda pública certificada por cada entidad crediticia.

CAPITULO VI DEL ESTUDIO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO

ARTÍCULO 52.- Estudio en Comisión: El proyecto será presentado en la secretaría del Concejo y se incluirá en el orden del día para el primer debate protocolario.

Cumplido este primer debate se enviará a la comisión de presupuesto donde será estudiado en sus diferentes aspectos, incluyendo la legalidad y sumatoria, con base a este análisis la comisión de presupuesto rendirá un informe a la plenaria

del concejo Municipal, para que se someta a segundo debate. La comisión verificará entre otros aspectos los siguientes:

- a) Si el cálculo de los mismos se ha hecho con sujeción a los procedimientos establecidos en el presente Estatuto.
- b) Si las apropiaciones para gastos de funcionamiento, servicios de la deuda o inversión, están autorizados por disposiciones existentes.
- c) Se ha incluido dentro del proyecto las partidas necesarias y suficientes para atender los servicios esenciales de la administración y las obligaciones contractuales del Municipio.
- d) Si el proyecto se acompañó de los anexos exigidos por el presente estatuto.

Si el concejo encuentra que el proyecto no se ajusta a las disposiciones que regulan la materia, lo devolverá al Alcalde antes del 15 de noviembre para que se efectúen las modificaciones pertinentes.

ARTÍCULO 53.- Modificaciones al proyecto: El Alcalde lo presentará de nuevo al Concejo antes del 20 de noviembre, con las modificaciones efectuadas, en caso

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO PTA
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 01
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 23-09-2008

de no hacerlo se tendrán como fundadas las objeciones presentadas por el concejo y se incorporarán al proyecto de presupuesto, siguiendo el trámite normal. Cuando el Alcalde responda y considere no fundadas las razones de devolución del proyecto de presupuesto, éste seguirá su trámite normal.

ARTICULO 54.- Citación de Funcionarios: Si el concejo considerase que el proyecto se ajusta a las normas establecidas, pero estima que se le deben realizar modificaciones para mejorarlo, el Presidente del concejo solicitará al Secretario de Hacienda Municipal su presencia en la comisión para exponer sus propuestas modificatorias.

ARTICULO 55.- Debates: Para que el proyecto se convierta en Acuerdo requiere haber sido aprobado en tercer debate, el cual se realizará en sesión plenaria de la Concejo, antes de la media noche del treinta uno (30) de noviembre o antes del diez (10) de diciembre en caso de prórroga.

ARTICULO 56.- Asesoría presupuestal al Concejo: La Secretaria de Hacienda Municipal brindará asesoría y orientación al Concejo en el debate del proyecto de presupuesto, para lo cual deberá asistir a la comisión de presupuesto o a la sesión plenaria cuando esta así lo requiera a fin de suministrar información y orientar la labor de la corporación frente al tema.

A estas sesiones podrán asistir los funcionarios y demás personas que la secretaria de hacienda considere conveniente.

ARTÍCULO 56.- Restricción a las modificaciones: Las modificaciones que realice el Concejo al proyecto de presupuesto deberán tener en cuenta que:

- a) Los cálculos de las rentas, de los recursos del crédito y los recursos provenientes del balance, no podrán aumentarse por el concejo.
- b) Tampoco podrá aumentar ninguna de las partidas del presupuesto de gastos, ni incluir una nueva, sino con la aceptación escrita del Secretario de Hacienda.
- c) El concejo podrá eliminar o reducir las partidas de gastos propuestas por el Gobierno Municipal, con excepción de las que se necesitan para el servicio de la deuda pública, las demás obligaciones contractuales del Municipio, los compromisos que amparan vigencias futuras y la atención completa de los servicios ordinarios de la administración.
- d) Si se elevase el cálculo de las rentas, o si se eliminasen o disminuyesen alguna de las partidas del proyecto respectivo, las sumas así disponibles,

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO PTA
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 01
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 23-09-2008

sin exceder su cuantía, podrán aplicarse a otros gastos autorizados con el concepto previo y favorable del Secretario de Hacienda.

ARTÍCULO 57.- Aprobación por decreto: Si el concejo no expidiese el Presupuesto del Municipio antes de la media noche del treinta (30) de noviembre del año respectivo, regirá el proyecto presentado por el Alcalde, incluyendo las modificaciones aprobadas en primer debate; para lo cual la Administración Municipal establecerá el Presupuesto por Decreto debidamente motivado.

ARTÍCULO 58.- Sanción: Aprobado por el concejo en tercer debate el proyecto de Acuerdo pasara al Alcalde para su sanción y promulgación. El Alcalde lo sancionará u objetará y posteriormente a su sanción dictará el Decreto de Liquidación del Presupuesto aprobado por la Concejo, en todo caso antes del 31 de Diciembre.

ARTÍCULO 59.-: Objeciones: El Alcalde puede objetar el Acuerdo de Presupuesto aprobada por el Concejo por motivos de inconveniencia o por ser contrarios a la Constitución, la ley y los Acuerdos.

El Alcalde dispone de cinco (5) días calendario para devolver el proyecto con las objeciones, si el concejo no estuviese reunido, el Alcalde está en la obligación de convocar en la semana siguiente a la fecha de las objeciones.

Si la plenaria del concejo rechazase las objeciones por inconveniencia, el Alcalde deberá sancionar el proyecto en un término no mayor a ocho (8) días contados a la fecha del rechazo.

Si las objeciones por ilegalidad no fuesen acogidas, el Alcalde enviará dentro de los cinco días siguientes, al recibo para su sanción, el proyecto acompañado de una exposición de motivos de las objeciones al Tribunal Administrativo correspondiente, para que este se pronuncie sobre dichas objeciones. Mientras el tribunal decide regirá el proyecto de presupuesto presentado oportunamente por el Alcalde.

Si la jurisdicción Contencioso Administrativa declara la nulidad o suspensión provisional de la totalidad del Acuerdo de Presupuesto, regirá el presupuesto de la vigencia anterior, conforme a las normas sobre repetición de presupuesto.

Si la nulidad afecta parcialmente renglones de ingresos, el Alcalde suprimirá las apropiaciones que no sean forzosas, en cantidad igual a las rentas suprimidas.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO PTA
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 01
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 23-09-2008

Si la nulidad afecta renglones de gastos en forma parcial, el Alcalde ejecutará la parte valida del presupuesto, efectuando los contra créditos a que haya lugar, hasta equilibrar el respectivo presupuesto.

Si se declaran las objeciones como infundadas regirá el Presupuesto aprobado por el Concejo. Debiendo sancionarse por el Alcalde.

ARTÍCULO 60.- Publicación: Sancionado el Acuerdo, esta será publicada en la respectiva gaceta Municipal.

CAPITULO VII DE LA REPETICIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 61.- Expedición del decreto de repetición: Si el presupuesto no hubiese sido presentado dentro de plazo, o no hubiere sido aprobado por la Concejo, el Gobierno Municipal expedirá el Decreto de repetición antes del 10 de diciembre de conformidad con lo dispuesto en el artículo 348 de la Constitución Política

En la preparación del Decreto de repetición la Administración Municipal tendrá en cuenta:

- a) El presupuesto del año anterior, por el cual se entiende, el sancionado o adoptado por el Gobierno y liquidado para el año fiscal en curso.
- b) Los Créditos adicionales debidamente aprobados para el año fiscal en curso.
- c) Los traslados de apropiaciones efectuadas para el año fiscal en curso.

El Presupuesto de Inversión se repetirá hasta por su cuantía total, quedando el gobierno facultado para distribuir el monto de los ingresos calculados, de acuerdo con el requerimiento del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

PARÁGRAFO.- Cuando en el decreto de repetición del presupuesto no se incluyan nuevas rentas o recursos de capital que hayan de causarse en el respectivo año fiscal por no figurar en el presupuesto de cuya repetición se trata, o por figurar en forma diferente, podrán abrirse, con base en ellos, los créditos adicionales, sujetándose a las normas del presente estatuto.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO PTA
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 01
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 23-09-2008

CAPITULO VIII DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 62.- Expedición del decreto de liquidación: Corresponde al Alcalde dictar el decreto de liquidación del presupuesto del Municipio aprobado por la Concejo, antes del 31 de diciembre de cada año.

En la preparación de éste decreto se observará lo siguiente:

- a) Se tomará como base el proyecto presentado por el Alcalde al Concejo.
- b) Se insertará todas las modificaciones que haya hecho el concejo con el visto bueno de la Secretaria de Hacienda Municipal.
- c) En la parte de las disposiciones generales se incluirán las que finalmente hubiese aprobado el Concejo.
- d) Corregirá los errores aritméticos o de leyenda en que haya incurrido, ajustando en la forma más conveniente los renglones de rentas y recursos de capital o las apropiaciones de gastos en que se hubiesen cometido dichos errores.
- e) Repetirá con exactitud las leyendas de las partidas que aparezcan tanto en proyecto original como en las modificaciones introducidas por el Concejo.
- f) En el evento de que el presupuesto de Gastos de Inversión se haya presentado y aprobado hasta el nivel de subprograma se anexará al Decreto el detalle de los proyectos de inversión.

PARÁGRAFO.- La liquidación del presupuesto aprobado tanto para el concejo Municipal, Personería Municipal y Establecimientos públicos, será efectuada mediante resolución expedida por los representantes legales de tales organismos. Las modificaciones presupuestales a las que haya lugar que no afecten el total de

Los gastos de funcionamiento y de inversión inicialmente aprobados serán ordenados siguiendo el mismo trámite. Las adiciones al presupuesto de estos organismos serán presentados por el Gobierno Municipal, ante el concejo para que surta tramite de adición.

CAPITULO IX DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 63.- Programa Anual mensualizado de Caja: La ejecución de los Gastos del Presupuesto del Municipio de San Luis de Palenque se hará a través del programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. Este es el instrumento mediante

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO PTA
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 01
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 23-09-2008

el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles, en la tesorería, y el monto máximo legal de pagos del Municipio.

En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

Las dependencias y entidades Municipales en coordinación con la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Planeación y Obras Publicas deberán elaborar su respectivo Programa Anual Mensualizado de Caja, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la totalidad de los ingresos y gastos autorizados en la Acuerdo de presupuesto, para lo cual serán relacionados en forma mensual.

El PAC correspondiente a la siguiente vigencia de las reservas presupuestales y las cuentas por pagar será presentado para estudio y aprobación al COMPFIS Municipal, antes del 31 de enero de la siguiente vigencia.

Este programa se revisará y ajustará cuando la Secretaría de Hacienda lo estime conveniente, las modificaciones que se le hagan deberán ser aprobadas por el COMPFIS.

El PAC, y sus modificaciones, financiado con ingresos propios de los establecimientos públicos serán aprobados por las Juntas o consejos directivos con fundamento en las metas globales de pagos fijadas por el COMPFIS Municipal.

Se podrán reducir las apropiaciones cuando se compruebe una inadecuada ejecución del PAC o cuando el comportamiento de ingresos así lo exijan.

Las apropiaciones suspendidas incluidas las que se financien con recursos del crédito no perfeccionados solo se incluirán en el Programa anual mensualizado de caja, PAC, cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el

COMPFIS mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

Para determinar los gastos el programa de caja comprenderá:

- a) Obligaciones por servicios personales, gastos generales, transferencias, servicio de la deuda y gastos de inversión.
- b) Los contratos en proceso de ejecución o perfeccionados en vigencias anteriores, indicando el flujo mensual de pagos a efectuar en la vigencia.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO PTA
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 01
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 23-09-2008

- c) Los contratos programados indicando el flujo mensual de pagos proyectados, detallado en la forma de que indiquen los reglamentos.

ARTÍCULO 64.- Prioridad: En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, los órganos que conforman el Presupuesto general del Municipio atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina, el Gasto Social, la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, déficit Presupuestal, Gastos Generales, otras transferencias y otros Gastos de Inversión.

ARTÍCULO 65.- Aprobación del PAC: La Secretaría de Hacienda consolidará el PAC total del Municipio y lo someterá a aprobación del COMPFIS, antes del 26 de Diciembre. Una vez aprobado por el COMPFIS, lo comunicará a los órganos respectivos.

Igualmente, durante la vigencia, la Secretaría de Hacienda comunicará las modificaciones aprobadas por el COMPFIS para que se efectúen los ajustes.

ARTÍCULO 66.- Comunicación: La Secretaría de Hacienda, comunicará a las diferentes Secretarías Municipales, dentro de los dos (2) primeros días hábiles del mes, una programación de pagos que le permitirá atender los requerimientos de gastos durante ese mes de acuerdo con lo establecido en el PAC del Municipio.

ARTÍCULO 67.- Ordenación del gasto: El ordenador del Gasto correspondiente a la administración central es el Alcalde quien se regirá para su ejercicio en las normas establecidas por la Constitución y la ley. Será solidariamente responsable de los pagos que se efectúen sin el lleno de los requisitos legales. El Alcalde podrá delegar esta facultad en los funcionarios de niveles directivos.

Los órganos que son una sección en el presupuesto general del Municipio tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones

incorporadas en la respectiva sección.

Será responsabilidad de la administración Municipal defender los intereses del Municipio, debiendo realizar todas las actuaciones necesarias en los procesos y cumplir las decisiones judiciales, para lo cual el Alcalde tomará las medidas conducentes.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO PTA
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 01
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 23-09-2008

En caso de negligencia de algún servidor público en la defensa de estos intereses y en el cumplimiento de estas obligaciones, éstos responderán patrimonialmente por los valores y demás perjuicios que se causen al Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 68.- Certificado de disponibilidad presupuestal: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

El certificado de disponibilidad es el documento expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos. Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registro presupuestal.

ARTÍCULO 69.- Registro presupuestal: El registro presupuestal consiste en la afectación definitiva del presupuesto y tiene como finalidad evitar que los recursos sobre los cuales se contrae una obligación no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se debe indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de los actos y contratos

ARTÍCULO 70.- Reducción o aplazamiento de partidas: En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del COMPFIS, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en los siguientes casos:

- Cuando se estimase que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los Gastos y Obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos
- Cuando no se perfeccionan los recursos de crédito autorizados.

En tales casos el COMPFIS podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTÍCULO 71.- Decreto de reducción o aplazamiento: Cuando el Alcalde se viese precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por decreto, las apropiaciones a las que se aplica unas u otras medidas.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO PTA
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 01
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 23-09-2008

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa anual de caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno.

CAPITULO X MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTICULO 72: Apertura de créditos adicionales y traslados: Cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales o realizar traslados, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se harán mediante acto administrativo expedida por el jefe del órgano respectivo.
2. Las adiciones al presupuesto del concejo y la personería se realizaran a solicitud de los ordenadores del gasto al Alcalde, o ante quien este designe para tal fin.
3. La disponibilidad de los ingresos para adiciones al presupuesto será certificada por el Jefe de presupuesto respectivo o por quien haga sus veces.
4. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales serán certificados por el Jefe de presupuesto o por quien haga sus veces en el órgano que requiera de dichos traslados

ARTÍCULO 73.- Restricción a la apertura de créditos: No se podrá abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en el acuerdo o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos al Presupuesto General del Municipio.

La disponibilidad de los ingresos del Municipio para abrir los créditos adicionales

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO PTA
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 01
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 23-09-2008

será certificada por el Contador del Municipio o secretario de hacienda. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 74.- Requisitos para realizar adiciones al presupuesto: Para efectos del trámite de adiciones al presupuesto, el Alcalde debe presentar un proyecto de acuerdo al Concejo Municipal previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Concepto previo y favorable de la secretaria de planeación y obras públicas.
- b) Certificación de disponibilidad de recursos expedida por el Jefe de presupuesto y Secretario de Hacienda.
- c) Concepto favorable del COMPFIS.
- d) Cuando el recurso sea reaforo de rentas, deberá presentarse una justificación donde se demuestre que el recaudo de las rentas globalmente consideradas, permite establecer que el recaudo estimado para el resto del período fiscal excede al consignado en el presupuesto inicial. La proyección para el resto de la vigencia se hará para cada renglón rentístico en cada uno de los meses faltantes teniendo en cuenta el comportamiento de los ingresos registrados.
- e) Cuando las modificaciones impliquen contracréditos a apropiaciones ya incluidas en el presupuesto vigente, se deberá justificar la no necesidad de la apropiación que se pretende contracreditar.

ARTÍCULO 75.- Atención de gastos por calamidad pública: Las adiciones destinadas a pagar gastos por calamidad pública o los ocasionados durante los estados de excepción declarados por el Gobierno Nacional, para los cuales no se hubiese incluido apropiación en el presupuesto, serán abiertos conforme a las normas de los artículos anteriores, o que se expidan sobre el particular.

ARTÍCULO 76.- Expiración de partidas aprobadas no comprometidas: Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General del Municipio son autorizaciones máximas de gastos que el concejo Municipal aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del 31 de diciembre de cada año estas apropiaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

CAPITULO XI

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO PTA
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 01
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 23-09-2008

RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 77.- Autorización previa: Cuando se perfeccionen compromisos cuya ejecución exceda la vigencia en la cual se contrajeron, los cuales se deriven en una reserva presupuestal, se requiere para ello autorización previa por parte del Concejo Municipal para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras.

ARTICULO 78.- Constitución de reservas presupuestales: Al cierre de la vigencia fiscal la Secretaría de Hacienda para el nivel central, el Concejo, la Personería y los entes descentralizados constituirán las reservas presupuestales con los compromisos que a 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídas y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen.

ARTICULO 79.- Constitución de cuentas por pagar: Igualmente, cada órgano constituirá en los primeros 10 días del mes de enero con corte a al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos que no han sido cancelados y a la entrega de bienes y servicios recibidos a satisfacción pero que se encuentran pendientes de pago.

CAPITULO XII DEL CONTROL POLÍTICO Y EL SEGUIMIENTO FINANCIERO

ARTÍCULO 80.- Control Político en materia Presupuestal. Sin perjuicio de las prescripciones constitucionales sobre la materia, el Concejo Municipal ejercerá el control político sobre el presupuesto mediante los siguientes instrumentos:

a. Citación de los Secretarios de Despacho, y a los representantes de cada uno de los Órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, a las sesiones plenarias o a la Comisión de Presupuesto.

b. Examen de los informes que el Alcalde Municipal, los Secretarios de Despacho y Gerentes, presenten a consideración del Concejo Municipal, en especial el informe sobre los actos generales de la Administración Municipal y el informe sobre la ejecución de los planes y programas a que hace referencia el numeral 8º del artículo 315 de la Constitución Política.

c. Análisis que adelante el Concejo sobre la evaluación de las finanzas municipales tanto a nivel central, como a nivel descentralizado.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO PTA
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 01
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 23-09-2008

ARTICULO 81. Competencia en materia de seguimiento: La Secretaría de Hacienda, para realizar la programación y la ejecución presupuestal, efectuará el seguimiento financiero del Presupuesto General del municipio, del presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales del orden municipal y de las sociedades de Economía Mixta con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado. La secretaria de planeación evaluará la gestión y coordinará el seguimiento de los proyectos de inversión pública de conformidad con las disposiciones legales vigentes en esta materia.

ARTICULO 82. Centralización del seguimiento presupuestal: La Secretaría de Hacienda centralizará y consolidará la información financiera y presupuestal para efectuar el seguimiento a la ejecución del Presupuesto General del municipio, razón por la cual será el centro de Información Presupuestal.

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden municipal y las Sociedades de Economía Mixta con régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden municipal, dedicadas a actividades no financieras, enviarán a la Secretaría de Hacienda la información que ésta solicite para el seguimiento de su ejecución presupuestal. Para tales efectos la Secretaria de Hacienda Municipal determinará las normas y procedimientos que sobre suministro de información, registró presupuestal y su sistematización deberán seguirse en el orden municipal. La Secretaria de Planeación podrá solicitar directamente la información financiera necesaria para evaluar la inversión pública y para realizar el control de resultados.

ARTICULO 83. Los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta del orden municipal deberán enviar a la Secretaría de Hacienda del municipio, la totalidad de los estados financieros definitivos con corte a 31 de diciembre del año anterior, a más tardar el 31 de marzo de cada año. El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la imposición de las sanciones pertinentes, definidas por la autoridad competente. La administración municipal, reglamentará el tipo de informes que cada uno de estos entes deberá enviar y los plazos en los cuales se hará la entrega respectiva.

ARTICULO 84.- Suspensión o limitación del PAC: El Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, podrá suspender o limitar el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, cuando no cumplan con el suministro de los informes y demás datos requeridos para el seguimiento presupuestal, contable, financiero y de tesorería o de cualquier orden que la administración municipal considere

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO PTA
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 01
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 23-09-2008

necesario. Igualmente la Secretaría de Hacienda, podrá efectuar las visitas que considere necesarias para determinar o verificar los mecanismos de programación y ejecución presupuestal que emplee cada órgano y establecer sus reales necesidades presupuestales.

ARTICULO 85. Vigilancia: La secretaria de Hacienda Municipal ejercerá la vigilancia administrativa del uso que se dé a los aportes o préstamos del Presupuesto Municipal, por parte de las Empresas Industriales y Comerciales del orden municipal y Sociedades de Economía Mixta, de conformidad con los reglamentos que para el efecto establezca la administración municipal.

ARTICULO 86. Control Fiscal. La Contraloría Departamental ejercerá la vigilancia fiscal de la ejecución del Presupuesto General del municipio, sobre todos los sujetos presupuestales

CAPITULO XIII

DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES Y SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE.

ARTÍCULO 87.- Aplicabilidad de las normas presupuestales: A las empresas Industriales y Comerciales del Municipio y Sociedades de economía mixta con el régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, dedicadas a actividades no financieras, le son aplicables los principios presupuestales contenidos en este estatuto con excepción del de inembargabilidad.

Le corresponde al Gobierno Municipal establecer las directrices y controles que estos Órganos deben cumplir en la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos, así mismo como la inversión de sus excedentes.

El COMPFIS establecerá las directrices y controles que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta dedicadas a actividades financieras deben cumplir en la elaboración, aprobación, conformación y ejecución de sus presupuestos.

ARTÍCULO 88.- Manejo de excedentes: Los excedentes Financieros de las empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden Municipal no societarias, son de propiedad del Municipio. El Consejo Municipal de política económica y Fiscal (COMPFIS), determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto Municipal, fijará la fecha de su consignación

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO PTA
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 01
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 23-09-2008

en la Tesorería Municipal y se asignará, por lo menos, el 20% a la empresa que haya generado dicho excedente.

El Consejo Municipal de política Económica y fiscal (COMPFIS) Impartirá las instrucciones a los Representantes del Municipio y sus entidades en las Juntas de Socios o Concejo de Accionistas sobre las utilidades que se capitalizarán o reservarán y las que repartirán a los Accionistas como dividendos.

El Consejo Municipal de política Económica y Fiscal (COMPFIS), al adoptar las determinaciones previstas en este artículo, tendrá en cuenta el concepto del representante legal a cerca de las implicaciones de la asignación de los excedentes financieros y de las utilidades, según sea el caso, sobre los programas y proyectos de la entidad, Este concepto no tiene carácter obligatorio.

ARTÍCULO 89.- Concepto previo y favorable: Las Empresas industriales y comerciales del Municipio y Sociedades de Economía Mixta del Municipio con el régimen de aquellas, podrán adquirir compromisos que afecten vigencias futuras, siempre y cuando cuenten con el concepto previo y favorable del COMPFIS.

CAPITULO XIV DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 90.- Límite a los gastos de funcionamiento: La administración municipal al elaborar el proyecto de presupuesto tendrá en cuenta que las apropiaciones para gastos de funcionamiento de la administración central, la Personería y el Concejo, no sea superior al límite establecido por la ley 617 de 2000.

ARTÍCULO 91.- Sujeción al presente estatuto: La programación, preparación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución de las apropiaciones de la Personería y el Concejo Municipal se regirá por las disposiciones contenidas en el presente estatuto.

ARTÍCULO 92.- Autonomía presupuestal: Los órganos que son una sección en el presupuesto general del Municipio, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO PTA
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 01
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 23-09-2008

ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 93.- Norma general de remisión: Cuando existan vacíos en la regulación del presente Estatuto, respecto de la programación, ejecución y control del presupuesto, se aplicarán las normas, reglamentarias y doctrinarias que técnicamente regulen situaciones análogas en el nivel nacional.

ARTÍCULO 94.- Reglamentación: En ejercicio de su capacidad reglamentaria la administración Municipal reglamentará todos aquellos artículos del presente estatuto en los que no se hayan definido debidamente los procedimientos a utilizarse.

El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San Luis De Palenque a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2013.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


PEDRO ALBERTO MEDINA GARCIA
 Presidente Concejo Municipal


DENNY DURAN RODRIGUEZ
 Secretaria Concejo Municipal

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO PTA
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 01
	CERTIFICACION	FECHA VIGENCIA 23-09-2008

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LUIS DE PALENQUE- CASANARE

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal No 006 de 2013. "POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 009 DE 1997 Y SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS", fue constituido y aprobado en los términos de la ley 136 de 1994, en los dos (2) debates reglamentarios en el periodo comprendido del 18 de marzo al 27 de marzo del presente año, en Sesiones Extraordinarias, verificados en días diferentes, así:

1. Primer Debate en la Sesión de la Comisión Permanente de Presupuesto, el día domingo veinticuatro (24) de marzo del año dos mil trece (2013), con ponencia positiva del Honorable Concejal Jairo Arley Espinosa Moreno.
2. Segundo debate en Sesión Plenaria de la Corporación, el día miércoles veintisiete (27) de marzo del año dos mil trece (2013).

Dada en el municipio de San Luis de Palenque el primer (01) día del mes de abril de dos mil trece (2013).


DENNY DURAN RODRIGUEZ
 Secretaria General

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	SANCION Y PROMULGACION DE ACUERDOS	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE-CASANARE

HACE CONSTAR

Que el día 02 de Abril de 2.013 recibí procedente del Honorable Concejo Municipal, el Acuerdo Municipal No. 006 del 27 de Marzo de 2.013. "POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 009 DE 1997 Y SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS". En la fecha pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal para su respectiva Sanción.

EDWIN LEONARDO DIAZ MAHECHA
Secretario General Y De Gobierno

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE-CASANARE

De conformidad con el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y el informe secretarial que antecede, procede a sancionar el Acuerdo Municipal No. 006 del 27 de Marzo de 2.013. "POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 009 DE 1997 Y SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS".

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de San Luis de Palenque-Casanare a los cinco (05) días del mes de abril de 2.013.


EDGAR DUARTE MORENO
 Alcalde Municipal


 Vo.Bo. YADER DUARTE T
 Asesor Financiero

Ximena Pidiache
Profesional Gobierno

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	CONSTANCIA	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

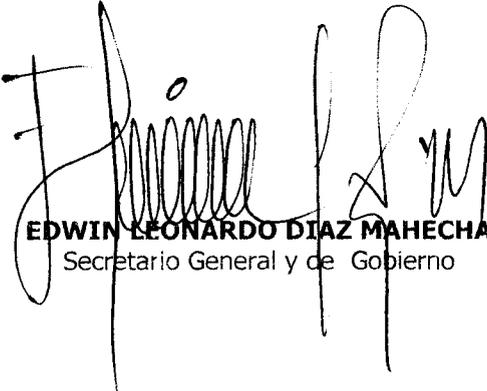
CONSTANCIA DE FIJACIÓN

HORA: 08:00 A.M.

FECHA: 05 DE ABRIL 2.013

ACUERDO: No. 006 DE 2.013 (27 DE MARZO DE 2.013) "POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 009 DE 1997 Y SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS".

POR MEDIO DE LA PRESENTE, SE PROCEDE A FIJAR EL ACUERDO No. 006 DEL 27 DE MARZO DE 2.013.



EDWIN LEONARDO DIAZ MAHECHA
Secretario General y de Gobierno

Ximena Pidiache
Profesional Gobierno

"SAN LUIS MAS OPORTUNIDADES DE PROGRESO"
San Luis de Palenque, Barrio Centro Calle 2 No.5 - 58.
Teléfono: (098) 6370011, Fax: (098) 6370017
Email:gobierno@sanluisdepalenque-casanare.gov.co



	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	CONSTANCIA	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

HORA: 06:00 P.M

FECHA: 11-DE ABRIL DE 2.013

ACUERDO: No. 006 DE 2.013 (27 DE MARZO DE 2.013) "POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 009 DE 1997 Y SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS".

POR MEDIO DE LA PRESENTE, SE PROCEDE A DESFIJAR EL ACUERDO No. 006 DE 27 DE MARZO DE 2.013.


EDWIN LEONARDO DIAZ MAHECHA
 Secretario General y de Gobierno

Ximena Pidiache
Profesional Gobierno

	CERTIFICACION		Versión: FINAL
	Área Generadora: PERSONERIA MUNICIPAL	Código: D0 - 844 - 00	Vigencia: 2013

EL PERSONERO MUNICIPAL DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE,

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 006 de 27 de marzo de 2013 “POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 009 DE 1997 Y SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS”, fue fijado en la cartelera municipal dentro del tiempo comprendido entre el cinco (05) al once (11) de abril de dos mil trece (2013).

En constancia se firma a los doce (12) días del mes de abril de dos mil trece (2013) de conformidad a lo dispuesto en el Art. 24, numeral 9 de la Ley 617 de 2000.


GUSTAVO ADOLFO BARRERA GIRON
 Personero Municipal

Proyectó: Jacky D.

Calle 2 No. 5-58, Edificio Alcaldía, San Luis de Palenque – Casanare
 Email: personeria@sanluisdepalenque-casanare.gov.co

[Inicio](#) | [Mapa del Sitio](#) | [Ayuda](#) | [Glosario](#) | [Idioma](#)



San Luis de Palenque | "Mas Oportunidades de Progreso"

Sitio oficial de San Luis de Palenque en Casanare, Colombia

[Contáctenos](#) | [Quejas y reclamos](#) | [Servicios de información al ciudadano](#) | [Foros](#)

Buscar

- [Presentación](#)
- [Nuestro Municipio](#)
- [San Luis de Palenque le informa](#)
- [Nuestra Alcaldía](#)
- [ODM - San Luis de Palenque hacia las metas del milenio](#)
- [Trámites y servicios](#)
- [Planes, Programas y Proyectos](#)
- [Presupuesto y finanzas](#)
- [Sistema General de Regalías](#)
- [Contratación](#)
- [Normatividad](#)
- [Normatividad vigente](#)
- [Proyectos de normas municipales](#)

Esta en: [Inicio](#) > [Normatividad](#) > [Normatividad vigente](#)

Normatividad

Acuerdo No. 006 de 2013 del 27 de Marzo de 2013

Año de expedición: 2013

Sector: Institucional

Descargar archivo 3.1 MB

"Por el cual se deroga el acuerdo 006 de 1997 y se expide el nuevo estatuto orgánico de presupuesto del municipio de san luis de palenque y sus entidades descentralizadas"

Fecha de última actualización: 24 de Abril de 2013

[Volver](#)

 <p>CONCEJO MUNICIPAL CASANARE</p>	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO PII
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 01
	OFICIO	FECHA VIGENCIA 23-09-2008

San Luis de Palenque, 01 de abril de 2013.

Handwritten signature and date:
02-04-2013
10:15 am.

Doctor:
EDGAR DUARTE MORENO
Alcalde Municipal
La Ciudad

Asunto: Acuerdo No 006 de 2013.

Cordial Saludo;

Comedidamente me permito remitir el Acuerdo No 006 de 2013. "POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 009 DE 1997 Y SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS".

Atentamente,


DENNY DURAN RODRIGUEZ.
Secretaria Concejo Municipal

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	OFICIO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

San Luis de Palenque, 05 de Abril de 2.013

Señor
PEDRO ALBERTO MEDINA
 Presidente Concejo Municipal
 San Luis de Palenque

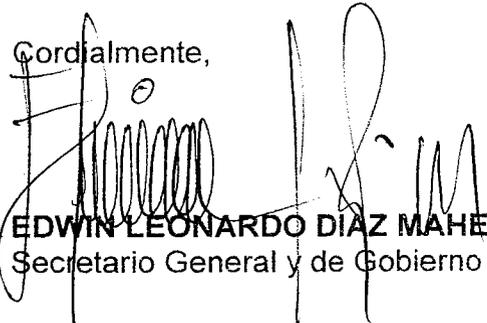
Ref: Entrega del Acuerdo No. 006 de 2.013, del 27 de Marzo de 2.013, debidamente Sancionado.

Cordial Saludo:

Para su cumplimiento y fines pertinentes comedidamente me permito remitir el Acuerdo No. 006 de 2.013, del 27 de Marzo de 2.013, "POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 009 DE 1997 Y SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS". Debidamente Sancionado, el día 05 de Abril de 2.013. Para su trámite y estudio de acuerdo a la normatividad vigente.

Agradezco la Atención Prestada.

Cordialmente,


EDWIN LEONARDO DÍAZ MAHECHA
 Secretario General y de Gobierno

Polo

 5:00 P.m
 16-Abril-2013

Ximena Pidiache
 Profesional Gobierno

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	OFICIO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

San Luis de Palenque, 05 de Abril de 2.013

Señor
PEDRO ALBERTO MEDINA
 Presidente Concejo Municipal
 San Luis de Palenque

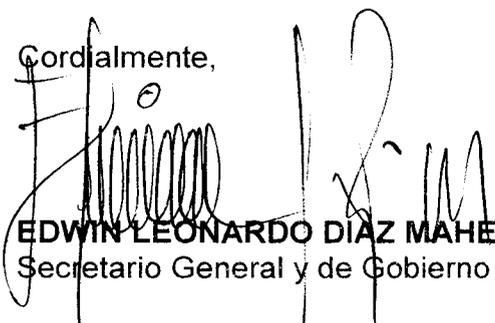
Ref: Entrega del Acuerdo No. 006 de 2.013, del 27 de Marzo de 2.013, debidamente Sancionado.

Cordial Saludo:

Para su cumplimiento y fines pertinentes comedidamente me permito remitir el Acuerdo No. 006 de 2.013, del 27 de Marzo de 2.013, "POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 009 DE 1997 Y SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS". Debidamente Sancionado, el día 05 de Abril de 2.013. Para su trámite y estudio de acuerdo a la normatividad vigente.

Agradezco la Atención Prestada.

Cordialmente,


EDWIN LEONARDO DÍAZ MAHECHA
 Secretario General y de Gobierno


 Polo
 Denny D
 5:00 P.m
 16-Abril-2013

Ximena Pidiache
 Profesional Gobierno